25.2.25
06 de noviembre de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO NUMERO 20261047166

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261047166 del día 15 de octubre en donde manifiesta: “Desde hace varios meses en el municipio de Choachí en un sitio conocido por todo el mundo cerca al matadero municipal se viene sacrificando cerdos de forma ilegal sin ninguna medida sanitaria tanto para vender en el pueblo como para vender en Bogotá de forma fraudulenta”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA”* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016,La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Respuesta:

El día 28 de octubre de 2026, un contratista del ICA realizo visita dando atención a su solicitud. No obstante, teniendo en cuenta la distribución de competencias establecida en el Decreto 1500 de 2007, particularmente en sus artículos 58 y 60, se aclara que la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio animal corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), mientras que las competencias del ICA se encuentran relacionadas con la sanidad animal en la producción primaria y los demás componentes de su ámbito misional.

En este sentido, la actuación realizada por la oficina local obedeció a la atención de la solicitud asignada, sin que ello implique asumir competencias de inspección, vigilancia, control o sanción sobre el funcionamiento y la legalidad de dicha planta.

Por lo anterior, se considera pertinente que la situación sea puesta en conocimiento del INVIMA, como autoridad competente para verificar el presunto funcionamiento irregular del establecimiento y adelantar las actuaciones correspondientes.

Cordialmente,

Respuesta a: Radicado No. 20261047166 del 15/10/2026

Doris Casas Cardozo

Gerencia Seccional Cundinamarca

Elaboró:

Laura Cristina Sanchez Castaño / Gerencia Seccional Cundinamarca

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Doris Casas Cardozo / Gerencia Seccional Cundinamarca

Con copia a:

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261047166
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	06/11/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	El día 28 de octubre de 2026, un contratista del ICA realizo visita dando atención a su solicitud. No obstante, teniendo en cuenta la distribución de competencias establecida en el Decreto 1500 de 2007, particularmente en sus artículos 58 y 60, se aclara que la inspección, vigilancia y control de las plantas de beneficio animal corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), mientras que las competencias del ICA se encuentran relacionadas con la sanidad animal en la producción primaria y los demás componentes de su ámbito misional.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	LAURA CRISTINA SANCHEZ CASTAÑO

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 06/11/2026 a las 15:08 pm. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 12/11/2026 hasta las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



DORIS CASAS CARDOZO
Gerente Seccional Cundinamarca